

# Políticas de Responsabilidad Funcional de los fiscales en el delito de omisión a la asistencia familiar

Solanch Bright Palomino Rodríguez, Willy Córdova Pure,  
Paola Capcha Cabrera, Ethel Loot Rojas Yacha

**Fecha de recepción:** 10 de abril, 2023

**Fecha de aprobación:** 30 de agosto, 2023

**Como citar:** Palomino, S., Córdova, W., Capcha, P., & Rojas, E. (2023). Políticas de Responsabilidad Funcional de los fiscales en el delito de omisión a la asistencia familiar *Revista REGUNT*, 3(1), 95-105. <https://doi.org/10.18050/regunt.v3i1.09>

Derechos de reproducción: Este es un artículo en acceso abierto distribuido bajo la licencia CC



# Políticas de Responsabilidad Funcional de los fiscales en el delito de omisión a la asistencia familiar

Solanch Brigit Palomino Rodríguez<sup>1</sup>  
Willy Córdova Pure<sup>2</sup>  
Paola Capcha Cabrera<sup>3</sup>  
Ethel Loot Rojas Yacha<sup>4</sup>

## Resumen

El artículo analizó cómo la responsabilidad funcional de los fiscales se ve afectada por el incumplimiento de la ejecución de sentencia en los delitos por omisión a la asistencia familiar. La investigación utiliza un método de tipo básico, de enfoque cualitativo y fenomenológico, y contó con ocho especialistas en materia penal como participantes. Los resultados del artículo muestran que se debe modificar las políticas de la responsabilidad funcional de los fiscales el cual se vio afectada por la carga procesal de los fiscales a cargo de estos casos. Se considera que la carga procesal es una de las dificultades, la falta de seguimiento a cada uno de los casos con sentencia condenatoria, lo que imposibilita que los fiscales puedan cumplir con su responsabilidad funcional de garantizar que los derechos de los alimentistas sean protegidos. Se concluye que el congreso de la Republica del Perú deba modificar las políticas de responsabilidad y que Ministerio Público fortalezca su capacidad para investigar y procesar los delitos por omisión a la asistencia familiar, y que cree mecanismos para que los alimentistas puedan denunciar el incumplimiento de la sentencia.

**Palabras clave:** Políticas de responsabilidad funcional, Atenta con el interés superior del niño y del adolescente, Omisión a la asistencia familiar, Incumplimiento de devengados y Voluntad para cumplir con la asistencia familiar.

---

<sup>1</sup>Universidad César Vallejo (Perú). correo. spalominoro@ucvvirtual.edu.pe ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9342-1514>

<sup>2</sup>Universidad Señor de Sipán (Perú). correo. willyacp@gmail.com ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0965-1371>

<sup>3</sup>Universidad nacional de san cristóbal de huamanga (Perú). correo. paola.capcha@unsch.edu.pe ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3000-0776>

<sup>4</sup>Universidad César Vallejo (Perú). correo. erojasyac@ucvvirtual.edu.pe ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0684-1284>

# Policies of functional responsibility of prosecutors in the crime of failure to provide family assistance

Solanch Brigit Palomino Rodríguez<sup>1</sup>

Willy Córdova Pure<sup>2</sup>

Paola Capcha Cabrera<sup>3</sup>

Ethel Loot Rojas Yacha<sup>4</sup>

## Abstract

The research article entitled: “Prosecutors’ functional responsibility policies in the crime of omission to provide family assistance” analyzed how prosecutors’ functional responsibility is affected by the failure to execute sentences in crimes of omission to provide family assistance. The article uses a basic type method, the qualitative and phenomenological approach, and had eight criminal specialists as participants. The results of the article show that the policies of functional responsibility of prosecutors should be modified, which was affected by the procedural burden of the prosecutors in charge of these cases. It is considered that the procedural burden is one of the difficulties, the lack of follow-up to each of the cases with convictions, which makes it impossible for prosecutors to fulfill their functional responsibility to ensure that the rights of child support workers are protected. It is concluded that the Congress of the Republic of Peru should modify the policies of responsibility and that the Public Prosecutor’s Office should strengthen its capacity to investigate and prosecute crimes for failure to provide family assistance, and should create mechanisms so that child support providers can denounce non-compliance with the sentence.

**Keywords:** Functional responsibility policies, Attempts against the best interest of the child and adolescent, Omission of family assistance, Non-compliance with accruals and Willingness to comply with family assistance.

---

<sup>1</sup>Universidad César Vallejo (Perú). correo. spalominoro@ucvvirtual.edu.pe ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9342-1514>

<sup>2</sup>Universidad Señor de Sipán (Perú). correo. willyacp@gmail.com ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0965-1371>

<sup>3</sup>Universidad nacional de san cristóbal de huamanga (Perú). correo. paola.capcha@unsch.edu.pe ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3000-0776>

<sup>4</sup>Universidad César Vallejo (Perú). correo. erojasyac@ucvvirtual.edu.pe ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0684-1284>

## INTRODUCCIÓN

La familia es la unidad básica de la sociedad y es protegida por el Estado. Para mantener una familia es necesario tener una buena situación económica para brindarles calidad de vida a los hijos. Sin embargo, existe una problemática que aqueja a muchas familias, que es el incumplimiento alimenticio (Bordalí, 2019).

En Chile, una de las faltas más graves que enfrenta es la pensión de alimentos. El 84 % de las pensiones alimenticias establecidas por los tribunales de familia son quebrantadas. Además, 9 de cada 10 casos las demandantes son mujeres y un 65 % del total no reciben la pensión de alimentos, la misma que pertenece a la localidad de escasos ingresos. El incumplimiento alimenticio es un problema social que tiene un impacto negativo en la vida de los niños y niñas. Los niños y niñas que no reciben pensión alimenticia pueden sufrir de malnutrición, falta de acceso a la salud, falta de educación y otros problemas (Baldino y Romero, 2022).

El Estado debe tomar medidas para prevenir y sancionar el incumplimiento alimenticio, también debe brindar apoyo a las familias que no reciben pensión alimenticia, para que puedan brindarles una buena calidad de vida a sus hijos.

El Perú no es ajeno a dicha problemática, dado que el proceso penal más frecuente también, ello fue seguido por la falta de apoyo de la familia: en el cual solo para el 2017, solo hubo 9.850 casos de negativa a comer, seguidos de violencia doméstica, el cual es un delito muy recurrente, con un total de 2 549 y de violencia sexual con un ponderado de 1776, por lo que se entiende que es uno de los problemas más frecuentes en nuestra nación (Fernández y Silva, 2021, p. 109). Consecuentemente, el delito de omisión a la asistencia familiar corresponde a diversas pensiones alimenticias devengadas, las que también fueron resueltas en procesos de familia anteriores. Además, el delito se halla incluido en el Título - III del Código Penal (Gaceta jurídica, 2014), en los que se encuentran

los actos que atentan contra la familia, la que consta con una pena que no supera los 3 años a no ser que el agente simule vivir con otro individuo o renuncie a su empleo de forma maliciosa.

De modo que, es el único delito que denota cárcel por deudas y es muy importante para que las familias solventen dichos gastos económicos que pueden tener y todo ello en beneficio del interés superior del niño-adolescente; siendo así que, debió ser resuelto en un proceso inmediato, la que corresponde a un proceso célere, que fue modificado en el inciso 4 del Art 446 de CPP, incorporándose a los diferentes distritos judiciales para incoar los procesos que velan por amparar a los integrantes de la familia, con solo los documentos legalizados por el proceso alimenticio en el proceso civil. Sin embargo, existen deficiencias por parte los jueces al momento de la ejecución de las sentencias, lo que genera responsabilidad funcional de su parte.

Por ello, Pastrana (2018) mencionó que no se presentó responsabilidad civil por parte de los jueces en la práctica; no obstante, tal aseveración resultaría errada. Puesto que, en Lima en instancia primera, se condenó por daños ocurridos en el ejercicio de su función jurisdiccional a pagar millones. De igual forma, la Corte Suprema, desarrollo hace muy poco algunas ideas sobre los cómputos de plazos que deben ser incorporadas en las demandas de responsabilidades civiles.

En algunos casos, el incumplimiento de funciones de los juzgados puede deberse a una falta de recursos o personal en los juzgados encargados de la asistencia familiar. Esto puede llevar a retrasos en la tramitación de los casos, lo que a su vez puede generar una mayor angustia y dificultades económicas para la familia afectada. Además, el incumplimiento de funciones de los juzgados puede tener consecuencias a largo plazo para los hijos y cónyuges o parejas que dependen del apoyo financiero.

Respecto a las bases teóricas que respaldan la presente investigación tenemos como base a la categoría y subcategoría de la investigación, corresponden a las respectivas subcategorías:

Primera categoría responsabilidad funcional de los fiscales: para el análisis de la responsabilidad de los fiscales, se expone el trabajo de Nakazaki (2018) parte de la idea primordial, consta de responder si existe culpa grave (conocido como Inexcusable) o dolo; la existencia de culpa no alcanza para generar responsabilidad sobre el imputado; de tal forma que, podemos entender que la responsabilidad del fiscal, tiene un carácter subjetivo, desde el punto de vista de factor de atribución que se atenúa.

Ahora bien, la responsabilidad funcional de los fiscales, según Avalos (2020), menciono que los magistrados según se señala en el: Art 509, donde el ejercicio de las funciones judiciales, los fiscales que perjudiquen a las partes o a terceros y cometan errores fraudulentos o delictivos son inexcusables y no estarán sujetos a las sanciones administrativas o penales correspondientes. Si el fiscal ha influido en el proceso con fraude o dolo, o si ha denegado justicia por omisión, el acto ha sido un acto doloso o peor aún si lo hacer la influencia de otro.

Segunda categoría Omisión a la asistencia familiar: en cuanto al desvío de la manutención familiar, la versión reglamentaria del artículo 149 del Código Penal (Gaceta jurídica, 2014) establecida por el Congreso de la República (2022) permite que las figuras penales de omisión de manutención familiar supriman y sancionen a todos los sujetos que tengan obligaciones negándose a hacerlo, a pesar de que cuenten con decretos civiles que los obliguen a cumplir con la manutención, a pesar de la posibilidad de cumplimiento. Para Ruiz (2022), sobre el “delito de renuncia al derecho de familia”, promulgado el 24 de marzo de 1962 por la Ley N° 13906 y posteriormente derogado, tipifica como delito el descuido de la obligación de mantener a la familia. No todos los bienes jurídicos requieren protección mediante sanciones penales, sino que solo

aquellos que tienen una importancia significativa y cuya protección es obligatoria por razones de interés social pueden ser considerados como bienes jurídicos penales. Sobre todo, el nivel de sentido pragmático y con los derechos legales protegidos en este caso se consideran familiares. La falta de asistencia familiar se considera una violación del deber de proporcionar seguridad a los miembros de la familia, lo que constituye la premisa del delito cometido.

Según Mego (2019) sostiene que la falta de suministrar alimentos no solo implica una violación de los deberes familiares, sino que también genera riesgos que afectan a derechos fundamentales de quienes deben recibirlos, como su vida, cuerpo y salud. Es por esto que el derecho punitivo juega un papel importante en la prevención de consecuencias perjudiciales para los beneficiarios, y debe intervenir mediante la aplicación de sanciones, incluso antes de que se produzcan daños mayores. De acuerdo con la publicación del periódico nacional, Corte Suprema de justicia de la República del año 2018, expone que en dentro de todo Acuerdo Plenario Especial No. 02-2016/CIJ-116 del 1 de junio de 2016 (Poder Judicial,2023) establece que la falta de apoyo familiar es un delito penal, constituye una violación a un deber civil. Aquellos que tienen familias y, debido a sus acciones abusivas, ponen en peligro la subsistencia y otros aspectos de la vida de sus familiares, es así que puede haber límites en la capacidad de cubrir la necesidad del niño. Por lo tanto, la protección se basa en las obligaciones de los miembros de la familia de proporcionar seguridad y apoyo, y la violación de estas obligaciones conduce a la negligencia criminal. El deber de apoyo y la violación de este deber conduce a negligencia criminal tipificado en el código civil en su art. 472 referido al no cumplimiento de la asistencia familiar.

Los enfoques conceptuales del presente estudio son: incumplimiento de sus funciones, corresponde a la omisión de sus funciones en cuanto sus labores consignadas. Asimismo, riesgo alimentario, este se ve reflejado en el inadecuado seguimiento de la ejecución de sentencia por los fiscales sobre los delitos

que vulneran el derecho de los mejores intereses de los jóvenes debido a la falta de apoyo familiar. Por último, pensión de alimentos es toda cuantía que se encuentra adscrita en la sentencia judicial, que debe dar la persona obligada y que busca cubrir la necesidad sobre los alimentos.

## METODOLOGÍA

Referente al tipo, fue básica, según Rodríguez et al., (2019, p. 109), en tanto el objetivo de la investigación fue proporcionar un marco teórico para guiar futuras investigaciones descriptivas, exploratorias y explicativas sin centrarse en un fenómeno específico o intervención para resolver un problema. Según el autor McLeod (2019, p. 18) fue importante destacar que se empleó una perspectiva cualitativa, que se define como un método no tradicional para recopilar y analizar datos clasificados mediante el uso de pequeñas muestras para obtener una comprensión más profunda. Esto es un tema de investigación que puede lograr los objetivos establecidos.

Respecto al nivel de la investigación: descriptivo, porque describirá y analizará a cada una de las categorías “Políticas de responsabilidad funcional de los fiscales y Omisión a la asistencia familiar”, así como las subcategorías en su forma natural, profunda las dificultades que acarrea el problema. En tal sentido, Hernández y Mendoza (2018, p. 85), nos dice que la investigación descriptiva tiene como objetivo principal la caracterización detallada de las propiedades y características de un fenómeno en particular, con el fin de describir de manera precisa las tendencias y patrones del grupo de estudio. En otras palabras, esta modalidad de investigación buscó proporcionar una descripción completa y detallada de las variables que se están estudiando, sin hacer inferencias o generalizaciones sobre la población en general. Su enfoque se centra en la recopilación de datos objetivos y precisos, que permitan una comprensión más profunda del fenómeno en cuestión.

El estudio se basó en un diseño proposicional-fenomenológico, lo que significó que se consideraron fenómenos sociales y el nivel de diagnóstico utilizado aquí fue un análisis puramente jurídico de tales problemas, categorizándolos en componentes teóricos más pequeños. Durante el análisis de los datos, se utilizaron inferencias que podían conducir a supuestos jurídicos, lo que significaba que se llegaba a una conclusión más general analizando ciertos hechos previamente observados (Bustamante, 2022, p. 153).

Sobre el contexto o ámbito del estudio, en la parte investigativa de la investigación participaron peritos y abogados y en su criterio de selección se tomó en consideración que sean oriundos del distrito judicial de Huancayo y sean profesionales con conocimientos en las siguientes áreas: La gestión responde a los objetivos sugeridos y ofrece una estrategia para el objetivo del estudio, que ayuda en nuestra comprensión del tema (Garay, 2022, p. 158).

Los participantes para el desarrollo del estudio fueron ocho profesionales en jurisprudencia pertenecientes a un Distrito Judicial Peruano. Donde han participado plenamente en el desarrollo de las entrevistas, que fue aplicado por medio de guías de entrevista de manera estructurada las mismas que permitieron recolectar datos durante el proceso de entrevista, que dura hasta 30 - 45 minutos.

Respecto a las técnicas y herramientas de recogida de datos; Se utilizaron entrevistas seleccionadas como estrategia inicial con conocimiento de la recogida de datos para este estudio utilizando un enfoque cualitativo.

Según Huamanchumo y Rodríguez (2015, p 252) definieron que toda técnica se basa en la recogida de datos por un grupo reducido de personas, pero con un alto nivel de conocimiento sobre cada una de las categorías, sin la necesidad de usar técnicas estadísticas. que permitirá implementar, el uso de toda guía de entrevista, a través de los participantes se les harán una variedad de consultas de tipo abierta,

detalladas sobre el tema en cuestión que permitirán obtener las opiniones de los entrevistados, tal como lo explica.

## RESULTADOS

Los participantes informantes claves respecto de la responsabilidad funcional de los fiscales en casos de omisión a la asistencia familiar, consideran que los fiscales no presentan su revocatoria, no realizan el control debido de la ejecución de la sentencia, y no le dan el impulso procesal debido. Además, que, los fiscales no deberían tener responsabilidad funcional, ya que tienen una carga procesal alta y a su cargo tienen otros delitos, lo que hace muy difícil hacer seguimiento a los casos.

Los participantes informantes claves confirmaron que, la desidia de no realizar el control respectivo de la sentencia, genera incumplimiento de la obligación alimentaria, es así que el Ministerio Público no afecta al derecho alimentista pues incluso son los fiscales quienes obtienen una sentencia condenatoria a favor de los agraviados, por ello al no actuar conforme a sus atribuciones vulneran el derecho del menor alimentista. Además, que lo más importante radica en que no existe un adecuado seguimiento al proceso de ejecución de las sentencias condenatorias y de otro lado la inactividad funcional de parte del Ministerio Público al no hacer efectivo los apercibimientos.

Al buscar obtener una sentencia fundada en derecho para salvaguardar al alimentista, aplicando el principio de objetividad, se refleja la responsabilidad funcional de los fiscales que atenta contra el interés superior el niño y del adolescente en los delitos por omisión a la asistencia familiar.

La conducta funcional inactiva del fiscal a cargo de las causas de alimentos afecta el interés superior el niño y del adolescente en los delitos de omisión a la asistencia familiar, es por ello que el Fiscal debe controlar la ejecución del pago de la deuda devengada. Finalmente,

la conducta omisiva evidencia una afectación grave al interés superior del alimentista, pues si no hay impulso procesal, no habrá pronunciamiento judicial que salvaguarde los derechos de la parte agraviada.

Son funciones del Ministerio Público, el control de ejecución dispuesto en la sentencia, pues su deber como titulares de la acción penal no se termina con la obtención de un fallo condenatorio sino más bien realizar el seguimiento que corresponde, pese a que los despachos fiscales tienen una carga procesal considerable y que no solo es deber del fiscal, sino también del Juez a cargo.

Se necesita una participación activa de la parte agraviada a fin se pueda lograr el cumplimiento de pago de devengados.

## DISCUSIÓN

En tal sentido, es necesario corroborar la afinidad con los trabajos de investigación documental comparada de la Sentencia Aplicada en la Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia NRO. 001-13-SISCC 0015-12-IS (Díaz, 2023) , en el cual se evidenció y estableció se debe buscar el beneficio mutuo y que toda acción de incumplimiento tiene como objetivo proteger a los ciudadanos que han sido víctimas de actos que violaron sus derechos. En estos casos, la autoridad encargada de cumplir con la sentencia emitida en garantías constitucionales no ha cumplido con ella o lo ha hecho de manera parcial o defectuosa, lo que ha impedido que se satisfaga el derecho violado. En tal sentido, en la Sentencia Nro. 074-16-SIS-CC, 0010-14-IS Corte Constitucional del Ecuador (Díaz, 2023), en tanto que, se debe brindar la protección de derechos de la supremacía constitucional son dos objetivos principales, con el objetivo de aumentar la eficacia y la eficiencia de las normas y principios constitucionales de la República del Ecuador. Es por ello necesario que se deba garantizar la responsabilidad funcional de los fiscales.

De la misma forma es necesario corroborar la afinidad con los trabajos de investigación documental que responde al objetivo específico uno; Analizar de qué manera se refleja la política de responsabilidad funcional de los fiscales y atenta contra el interés superior del niño y del adolescente en los delitos por omisión a la asistencia familiar, que hace referencia; para la cual se realizó un análisis a la sentencia realizada en la Corte Suprema de Justicia de Amazonas (Poder Judicial,2023), en la Casación N° 1033-2016, en la que se señaló; que el recurso fue concedido y tenido por ajustado, revocándose al término de su libertad condicional de tres años y condenándolo a cuatro años y seis meses de prisión por delitos contra su familia. Manutención Familiar beneficio de incumplimiento de obligaciones alimentarias en la persona de la hija menor y su madre. Por tanto, debe honrar el pago del recurso al apelante y con ello no ser condenado a prisión, el imputados debe realizar el pago la manutención de menores hijos. As también, en la sentencia realizada en la Corte Suprema de Junín (Poder Judicial,2023) Cas. Lab. 16725-2014, en la que se señaló; CASARON la Sentencia, que corre en fojas quinientos treinta y nueve a quinientos cuarenta y siete, en el extremo que revocó el pago del concepto de asignación familiar declarándola infundada; y actuando en sede de instancia CONFIRMARON la Sentencia apelada, en el extremo que declaró fundada la demanda por concepto de asignación familiar. Por ello, Se recomienda de no se debe atentar contra el interés superior del niño y del adolescente, pues ello significa violar o poner en riesgo su bienestar y su desarrollo integral, así como sus derechos fundamentales.

Asimismo, es necesario corroborar la afinidad con los trabajos de investigación documental que responde al objetivo específico dos; Analizar si se ve reflejada el incumplimiento de devengados, atenta contra el interés superior del niño y del adolescente y genera responsabilidad funcional de los fiscales en la omisión a la asistencia familiar Huancayo 2022, que hace referencia; para la cual se realizó un análisis del Pleno Jurisdiccional Distrital en Materia Penal y

Civil. (sábado 17 de octubre del 2015), por ello, el pleno adoptó por unanimidad la postura que enuncia lo siguiente: Debe efectuarse la nueva liquidación de pensión devengado sin acumular la liquidación anterior porque ésta ya generó un proceso penal por omisión a la asistencia familiar. El incumplimiento de devengados es una forma de violencia económica que afecta a los niños y adolescentes. Cuando un padre no paga la pensión alimenticia, está privando a su hijo de los recursos necesarios para su desarrollo físico, emocional y educativo. En la misma línea documentada, la sentencia realizada en la Corte Suprema de Callao - Sala Penal Transitoria Recurso de Nulidad N.º 1372 (Poder Judicial,2023) , refiere en la medida que el delito se considere como un delito temporal que se cometió de inmediato y es permanente, por haber excedido el plazo de prescripción del delito de dependencia, se considerará consumado cuando el autor tenga conocimiento de la sentencia, exigir el pago de la pensión alimenticia devengada, y poner en acción la sanción. Por ello, sr debe tomar medidas para garantizar que los padres paguen la pensión alimenticia y que los niños tengan acceso a los recursos necesarios para su desarrollo.

A continuación, se discute con los resultados previamente coordinado por los entrevistado quien aportaron durante la reunión que se tuvo durante la entrevista y que responden al objetivo general; explican que la fiscalía no presenta su revocatoria, tampoco no realiza el control debido de la ejecución de la sentencia, la cuales deben ser de carácter oportuna y de impulso procesal. Por otro lado, se consideró que los fiscales no deberían de tener responsabilidad funcional puesto que poseen carga procesal y en sus cargos poseen otros delitos lo que genera un difícil seguimiento.

Contrastando el informe se corrobora que, la similitud de su estudio, donde es referido la responsabilidad funcional del fiscal penal en el archivamiento de las investigaciones. Concluyó, las funciones que realizan los fiscales son deficientes, puesto que no realizan indagaciones adecuadas. Ello perjudica al niño y

adolescente quienes se ven perjudicado por la inacción de los funcionarios, es por ello que no se debe repetir el mal acto, lo cual es un permanente problema para la sociedad.

Asimismo, se discute con los resultados previamente coordinado por los entrevistado quien aportaron durante la reunión que se tuvo durante la entrevista y que responden al objetivo específico uno; explican los fiscales no deberían ser sancionados al no hacer seguimiento los procesos en ejecución derivados de una sentencia condenatorio por el delito de incumplimiento de obligación alimentaria. Por ello, los fiscales no deben responder funcionalmente, al no hacer el respectivo control de la ejecución de la sentencia, así como el no ejercer coerción contra los sentenciados, volverá toda necesidad del menor alimentista y al no cumplir con un oportuno control de ejecución de la sentencia.

En tal sentido, se contrasta con el informe de investigación realizado por el autor Acero (2020) en su investigación que tiene como título sobre los fallos sobre los delitos de omisión familiar y el refuerzo de la amparo y bienestar del alimentista en Tacna. En cuanto al propósito identificar como afecta la sentencia condenatoria de falta de apoyo familiar u omisión a la asistencia, es necesario dictar medidas para amparar al alimentista y su bienestar de este. Los resultados demostraron que el denegar o denegar o esquivar los actos funcionales, donde presenta como aporte de información que las sentencias proporcionadas mediante el oficio múltiple N° 10-2020-SG -GG-PJ indican que existen retardos, demora y omisiones en los actos funcionales y en sus plazos con una demora de 5 meses a 2 años por parte de las Cortes de Lima, Lima Norte, Sur, Callao, Puente piedra. (Poder Judicial,2023). La afinidad del presente estudio corrobora que se debe cumplir con la sentencia fundamentada por el Juez y certificar su cumplimiento que no afecte al niño y adolescente, las sentencias condenatorias sobre el delito de Omisión Asignación Familiar y fortalecer su protección al alimentista.

Finalmente, se discute con los resultados previamente coordinado por los entrevistado quienes aportaron en beneficio del objetivo específico dos; respondieron de manera unánime que los fiscales deben responder y ser culpado por su función, se atribuye por todas las consecuencias jurídicas que puedan en cierto modo afectar al alimentista. Hacer ello no niega la realidad laboral del Ministerio Público, pues no se estaría considerando la carga procesal considerable, el poco personal y ambientes inadecuados. Por ello, al incumplir con el pago de los devengados se vulnera el derecho del menor a su alimentación, salud y estudios. En tal sentido se verá reflejada en el perjuicio tanto al menor como al adolescente, pues necesitan también de alimentación, educación, vestido, salud y aspectos recreativos correspondientemente a su edad.

En tanto que, se contrasta con el informe de investigación realizado por el autor Rea (2019) quien realizó un análisis comparativo-histórico de los procedimientos de ejecución seleccionados para la pensión anticipada de menores y jóvenes. Se centro con el objetivo de analizar el escrutinio de la presión personal para deber alimentos, que es un gran problema tanto para los deudores como para las pensiones alimenticias, y el encarcelamiento no garantiza la continuación de las pensiones alimenticias, lo que afecta a los derechos de alimentos. Por lo tanto, se logra concluir que, al transcurrir con el tiempo, se establecieron nuevas normas que, a su vez, carecían de finalidad de su propósito del estudio, que se requería, por lo que posteriormente en el 2017 el Art 137 correspondiente el Código General de Procesos fue declarado inconstitucional, en la que mencionaba el apremio individual por deuda alimenticia, el que debían mostrar las evidencias de porque no se efectuó con dicho pago.

## CONCLUSIONES

Se constató que las políticas de responsabilidad funcional de los fiscales fueron quebrantadas ante el incumplimiento de la ejecución de sentencia en los delitos por omisión a la asistencia familiar, si bien es cierto los fiscales han argumentado que, al tener mucha carga procesal, ello no le exime de responsabilidad funcional, que pueda hacer cumplir en favor del alimentista. Por ende, la responsabilidad funcional de los fiscales es nocivo ante el incumplimiento de la ejecución de sentencia en delitos por omisión a la asistencia familiar y que se refleja en su deber logrando así, garantizar el cumplimiento efectivo de las penas impuestas por los tribunales en estos casos.

Se determinó que la irresponsabilidad funcional de los fiscales afectó el interés superior del niño y del adolescente en los delitos de omisión a la asistencia familiar, evidenciando deficiencias en la toma de decisiones sobre cómo abordar cada caso y asegurar el cumplimiento de la ley, llegando a generar efectos negativos en contra del interés superior del niño y del adolescente el cual se vio reflejado en situaciones en las que los intereses de los menores no se priorizaron adecuadamente durante el proceso judicial. No obstante, no se les pudo atribuir exclusivamente a los fiscales todas las consecuencias jurídicas que pudieron afectar al alimentista en este tipo de delitos, ya que existían otros factores externos y condiciones estructurales que impactaron en la labor de los fiscales, siendo: la carga procesal considerable, la falta de personal y los ambientes inadecuados, enfrentando dificultades para llevar a cabo las investigaciones exhaustivas y se pueda brindar la atención necesaria a cada caso particular.

Se corrobora que el incumplimiento de devengados, atenta contra el interés superior del niño y del adolescente y genera responsabilidad funcional de los fiscales en la omisión a la asistencia familiar. Debido a que existieron casos en los cuales los fiscales no realizaron el seguimiento adecuado de los procesos en ejecución, afectando negativamente en la recuperación de los devengados generando un perjuicio para los

niños y adolescentes beneficiarios de las pensiones, así como el bienestar emocional, físico y educativo de los menores, contraviniendo el principio del interés superior del niño y del adolescente consagrado en la legislación y normativa internacional de derechos humanos.

## REFERENCIAS

- Avalos, C. R. (2020). *Estimación de la prevalencia de la responsabilidad civil de los jueces en el Poder Judicial Peruano – 2018*. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/1006>
- Acero, M (2020) *Sentencias en delitos de omisión de asistencia familiar y el fortalecimiento para la protección y bienestar del alimentista en la jurisdicción de tacna, periodo 2017 – 2018*. <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/1922/Acero-Kuncho-Maria.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Baldino, N. y Romero, D. G. (2022). *El delito de omisión de asistencia familiar: análisis del tipo objetivo*. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/82>
- Bordalí, A. (2019). *Independencia y responsabilidad de los jueces*. <https://www.revistaderechovaldivia.cl/index.php/revde/article/view/791>
- Bustamante, D. (2022). *El diseño de la investigación jurídica*. Universidad del Valle. <https://lpderecho.pe/el-diseno-de-investigacion-en-las-investigaciones-juridicas/>
- Código penal comentado (2014). Gaceta jurídica [https://andrescusi.files.wordpress.com/2014/04/codigo-penal-peruano-comentado\\_tomo-i\\_gaceta-juridica.pdf](https://andrescusi.files.wordpress.com/2014/04/codigo-penal-peruano-comentado_tomo-i_gaceta-juridica.pdf)

- Congreso de la República. (2022). Omisión de asistencia familiar. Diálogo de la jurisprudencia N°125. <https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/Biblioteca/Biblioteca.nsf/RBOMisionAsistencia?OpenForm&Start=1&Count=150&Expand=1.3&Seq=4>
- Corte Suprema de justicia de la República (2018), Acuerdo Plenario Especial No. 02-2016/CIJ-116 del 1 de junio de 2016. <https://lpderecho.pe/alcances-del-proceso-inmediato-reformado-acuerdo-plenario-extraordinario-2-2016-cij-116/>
- Díaz, M (2023) *Guía de jurisprudencia constitucional*. Corte Constitucional de Ecuador. <http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblo/texto/GuiaEE-2023/GuiaEE-2023.pdf>
- Fernández, A. T. y Silva, F. R. (2021). *Principales razones por las que no se demanda responsabilidad civil de los jueces en el distrito judicial de Cajamarca*. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/2055>
- Garay, L. (2022). *Fundamentos, importancia y alcance temático del estilo APA*. Universidad Jaime Bausate y Meza. [http://www.bausate.edu.pe/investigacion/images/docpdf/APA.Tema1.Fundamentos\\_importancia\\_y\\_alcance\\_tematico\\_del\\_estilo\\_APA.pdf](http://www.bausate.edu.pe/investigacion/images/docpdf/APA.Tema1.Fundamentos_importancia_y_alcance_tematico_del_estilo_APA.pdf)
- Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. <https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>
- Huamanchumo, H. y Rodríguez, J. (2015, p. 241). *Metodología de la investigación científica en las organizaciones*. [http://isbn.bnpp.gob.pe/catalogo.php?mode=busqueda\\_menu&id\\_autor=41543](http://isbn.bnpp.gob.pe/catalogo.php?mode=busqueda_menu&id_autor=41543)
- McLeod, S. (2019). What's the difference between qualitative and quantitative research? Simply Psychology. Recuperado: <https://www.simplypsychology.org/qualitative-quantitative.html>
- Mego, M. (2019). *La obligación de incoación del proceso inmediato y el principio de celeridad en los procesos por flagrancia delictiva, en el distrito judicial de La Libertad, periodo 2016-2017*. Recuperado: [https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/5707/1/REP\\_Maest.Dere\\_Michael.Mego\\_Obligación.Incoación.Proceso.Inmediato.Principio.Celeridad.Procesos.Flagrancia.Delictiva.Di\\_Strito.Judicial.La.Libertad.Período.2016-2017.Pdf](https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/5707/1/REP_Maest.Dere_Michael.Mego_Obligación.Incoación.Proceso.Inmediato.Principio.Celeridad.Procesos.Flagrancia.Delictiva.Di_Strito.Judicial.La.Libertad.Período.2016-2017.Pdf)
- Nakazaki, C. (2018). *El delito de omisión de asistencia familiar; principales problemas*. Gaceta jurídica.
- Pastrana, F. (2018). La responsabilidad civil de los jueces. *Revista Pasión por el derecho*. <https://lpderecho.pe/la-responsabilidad-civil-de-los-jueces/>
- Poder judicial (2023) Resoluciones judiciales compiladas [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cij-juris/s\\_jurisprudencia\\_sistematizada/as\\_suprema/as\\_cij-juris\\_resol\\_sala\\_penal\\_esp/](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cij-juris/s_jurisprudencia_sistematizada/as_suprema/as_cij-juris_resol_sala_penal_esp/)
- Rodríguez, M., Ugaz, A., Gamero, L., y Schonbohm, H. (2019). *Manual de investigación preparatoria del proceso penal común. Conforme a las previsiones del Nuevo Código Procesal Penal – Decreto Legislativo N°957*. Poder Judicial del Perú. <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/11/Manual-de-la-investigación-preparatoria-del-proceso-común-LP.pdf>
- Ruiz, M. (2022). *El delito de omisión a la asistencia familiar; reflexiones, y propuesta para la mejor aplicación de la normatividad que la regula*. [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/39f6de8046d-4713da1aea144013c2be7/delito\\_omision\\_asistencia\\_familiar+C+4.+10.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=39f6de8046d4713da1aea144013c2be7](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/39f6de8046d-4713da1aea144013c2be7/delito_omision_asistencia_familiar+C+4.+10.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=39f6de8046d4713da1aea144013c2be7)